

CONVENIO PARA EL USO DEL DISTINTIVO "EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE CORPORATIVO DE ENERGÍA, SERVICIOS Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU GERENTE ADMINISTRADOR EL LIC. RAMÓN ALEJANDRO RUELAS FLORES, EN LO SUBSECUENTE "GRUPO ENERSER", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que mediante **CONVENIO DE COLABORACIÓN** de fecha **06 de marzo de 2019, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** otorgó a "**LA COMISIÓN ESTATAL**" una Licencia de promoción, difusión, uso, aplicación y gestión sobre el signo distintivo "**EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS**"; dicho distintivo es una marca debidamente registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) bajo el número de Registro **1838488**, cuyo legítimo titular es **LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**.
2. El Distintivo "**EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS**" tiene como objetivo reconocer el mérito de aquellas empresas que realizan esfuerzos destacables en la protección y respeto a los derechos humanos y a su vez, se crea un mecanismo de evaluación que les permite medir su avance en el tema, tanto en la forma de realizar negocios, como dentro de sus espacios laborales, esto con el objeto de lograr la transversalización en sus actividades.
3. Con fecha **07 de Septiembre de 2021, "GRUPO ENERSER"** aplicó para el otorgamiento del distintivo "**EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS**", lo anterior a través del **Cuestionario de Evaluación** disponible en el enlace electrónico <https://distintivoempresadh.mx/>. (En lo sucesivo "La Solicitud")
4. Que como parte del proceso para el otorgamiento del distintivo "**EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS**", el **28 de Septiembre de 2021, "LA COMISIÓN ESTATAL"**, por conducto de la Licenciada Ana Celina Arraiza Gonzalez, en su calidad de Coordinadora del Programa de Empresas y Derechos Humanos, así como del Licenciado Ricardo Hernández Leal, del departamento de Vinculación Institucional, practicaron visita de verificación a "**GRUPO ENERSER**" en el domicilio ubicado en **Misión San Javier No. 10643 Décimo Piso, Zona del Rio, de la ciudad de Tijuana, Baja California**.

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA "LA COMISIÓN ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.
- b) Asimismo y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 19 de septiembre de 2019, la Honorable XXIII Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento al Licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, cargo del que tomó protesta en esa misma fecha; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.
- c) Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en **Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.**
- d) Que derivado de la evaluación de La Solicitud presentada por "**GRUPO ENERSER**", así como de los resultados obtenidos de la verificación que se refiere en el antecedente 4. del apartado de **ANTECEDENTES**, ha determinado otorgar a "**GRUPO ENERSER**", sujeto a los términos y condiciones de este convenio, el uso del distintivo "**EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS**".

SEGUNDA. DECLARA "GRUPO ENERSER", POR CONDUCTO DE SU GERENTE ADMINISTRADOR:

- a) Que se constituyó como una Sociedad Mercantil bajo la denominación **CORPORATIVO GASMART, S. DE R.L. DE C.V.**, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **24,889 (Veinticuatro mil ochocientos ochenta y nueve)** volumen **335 (trescientos treinta y cinco)** de fecha **28 de octubre de 2013**, otorgada ante el licenciado **J. Enrique Wehber Barreiro**, Titular de la Notaría Pública número **17** de **Tijuana, Baja California**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha entidad bajo el Folio Mercantil número **36453*2**, de fecha **25 de noviembre de 2013**.

- b) Que mediante escritura pública número **33,401 (treinta y tres mil cuatrocientos uno)** volumen **536 (Quinientos treinta y seis)** de fecha **30 de mayo de 2018**, otorgada ante el licenciado **J. Enrique Wehber Barreiro**, Titular de la Notaría Pública número **17 de Tijuana, Baja California**, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Socios de la moral CORPORATIVO GASMART, S. DE R.L. DE C.V., celebrada el día **21 de mayo de 2018**, en la que entre otras cuestiones se acordó llevar a cabo el cambio de la denominación social de la sociedad, para quedar como: **CORPORATIVO DE ENERGÍA, SERVICIOS Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.**; escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha entidad bajo el Folio Mercantil número **36453**, en fecha **08 de junio de 2018**.
- c) Que las facultades otorgadas a **RAMÓN ALEJANDRO RUELAS FLORES** como Gerente Administrador, las acredita con la escritura pública descrita en el párrafo que antecede; facultades que a la fecha de celebración del presente Instrumento no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de forma alguna, por lo que cuenta con la capacidad jurídica de obligar a su representada en los términos más adelante precisados.
- d) Que para todos los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en: **Misión de San Javier #10643 INT L1001 - 902, Zona Urbana Rio Tijuana, Tijuana, Baja California, C.P. 22010**.

TERCERA. Declaran "LAS PARTES".

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que las mismas no les han sido suspendidas o limitadas de forma alguna, por lo que cuentan con capacidad jurídica suficiente para la celebración del presente.
- b) Han negociado libremente los términos y condiciones del presente acuerdo de voluntades y por lo tanto lo han celebrado sin que exista coacción, mala fe, error o algún otro vicio en el consentimiento que pudiera ocasionar la no existencia o nulidad del mismo.

Dadas las declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** aceptan respetar y cumplir con las condiciones y términos del presente instrumento jurídico de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Sujeto a los términos y condiciones del presente convenio, **"LA COMISIÓN ESTATAL"** otorga a **"GRUPO ENERSER"** un derecho limitado y no exclusivo de utilizar el distintivo **"EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS"** (En lo sucesivo *"La Autorización Concedida"*), cuya representación gráfica se adjunta como **ANEXO A** del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.-

2.1. ALCANCE.- En virtud del ámbito de competencia territorial de **"LA COMISIÓN ESTATAL"**, La Autorización Concedida únicamente podrá ser empleada por **"GRUPO ENERSER"** dentro del Estado de Baja California.

"GRUPO ENERSER" queda autorizado para utilizar el distintivo **"EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS"**, mediante la colocación en anuncios publicitarios, sean físicos, digitales o por cualquier otro medio; mediante el bordado, sublimado, etiquetado o de cualquier otra forma incorporado en prendas en general, uniformes, vestimenta laboral, y accesorios diversos a utilizarse ya sea por los agentes, funcionarios, socios, accionistas, empleados, representantes, colaboradores, de **"GRUPO ENERSER"** ó de las empresas que formen parte de su grupo de interés económico; a través de exhibición en sus instalaciones físicas, fuentes de trabajo, negociaciones mercantiles, establecimientos donde tenga presencia **"GRUPO ENERSER"**; en cualquiera de sus redes sociales tales como Facebook, Instagram, Twitter y cualesquier otra red de comunicación; Por medio de la exhibición en sus páginas de internet ó en la de las empresas de su grupo de interés económico; mediante cualquier otra forma legalmente posible que permita a **"GRUPO ENERSER"** gozar de los beneficios que se describen en la cláusula **CUARTA**.

2.2. LIMITACIONES AL USO.- **"GRUPO ENERSER"** no podrá otorgar licencias, sublicencias, o de cualquier otra forma permitir el uso de el distintivo **"EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS"** a terceras partes, salvo que se trate únicamente en favor de las empresas que formen parte de su mismo Grupo de Interés económico, tales como empresas filiales, subsidiarias, controladas o controladoras.

TERCERA. VIGENCIA.- La Autorización Concedida estará vigente durante **01 (uno)** año contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico y terminando sus efectos el día **19 de Octubre de 2022**.

Una vez cumplido el término anterior, y en el supuesto de que **"GRUPO ENERSER"** desee obtener autorización para el uso del Distintivo, deberá refrendar el compromiso registrándose de nueva cuenta para obtenerlo, lo cual le permitirá actualizar y mantener vigente sus prácticas para evidenciar el respeto y promoción de los derechos humanos, así como presentar las buenas prácticas implementadas durante el año.

CUARTA. GRATUIDAD.- La Autorización Concedida se extiende por **"LA COMISIÓN ESTATAL"** a título gratuito, sin perjuicio de que para **"GRUPO ENERSER"** el uso del distintivo **"EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS"** pueda representar los siguientes beneficios:

- Aumentar su ventaja competitiva;
- Mejorar su reputación;
- Incrementar su capacidad para atraer y retener a las y los trabajadores o miembros de la organización, clientes o personas usuarias;

- Mantener la motivación, compromiso y productividad de las y los empleados, personas colaboradoras y/o asociadas;
- Beneficiar la percepción positiva de las y los inversionistas, propietarios, donantes, patrocinadores y la comunidad financiera;
- Mejorar las relaciones con empresas, gobiernos, medios de comunicación, proveedores, organizaciones pares, clientes y la comunidad donde opera;
- Permitirle ser partícipe de medidas para proteger el medio ambiente.
- Acceder a un esquema de mejora continua, a través de las capacitaciones que los organismos públicos de derechos humanos que participan en el Distintivo le ofrecen.

QUINTA. COMPROMISOS DE "GRUPO ENERSER".- En reciprocidad a La Autorización Concedida, "GRUPO ENERSER" adquiere los siguientes compromisos:

Cultura de los derechos humanos.

1. Fortalecer la cultura de los derechos humanos, el conocimiento y la implementación de mejores prácticas que permitan favorecer el respeto a los derechos humanos en su organización, así como el acceso a sus beneficios.

Prácticas laborales armoniosas.

2. deberá apoyar a la erradicación del trabajo infantil, la eliminación de toda forma de violencia en el trabajo, el acoso laboral, evitar cualquier vulneración a los derechos humanos de sus colaboradores/as, atender y resolver los conflictos, comprometerse a que tengan acceso a un salario digno, además de promover la salud y la seguridad en el trabajo

Fortalecimiento organizacional.

3. fortalecerá sus valores y trabajará contra la corrupción en todas sus formas incluyendo el soborno y la extorsión; identificando así sus debilidades, oportunidades, amenazas y disfuncionalidades para garantizar su sostenibilidad.

Inclusión.

4. "GRUPO ENERSER" asegura prácticas que favorezcan la inclusión de personas que se encuentren en alguna condición o situación de vulnerabilidad, promoviendo la igualdad de género, el respeto y la valoración de la diversidad cultural.

No discriminación.

5. "GRUPO ENERSER" implementará las acciones necesarias para desarrollar, promover normas y conductas tendientes a eliminar prejuicios y toda forma de discriminación en su organización.

Entorno social.

6. Prevenir, reducir y mitigar cualquier impacto negativo de los derechos humanos de quienes se ubican en su entorno, "GRUPO ENERSER" se asegurará de realizar acciones a favor de la comunidad identificando, evaluando y promoviendo actividades para su desarrollo sostenible.

Protección al medio ambiente.

7. **"GRUPO ENERSER"** apoyará con un enfoque preventivo frente a los desafíos medioambientales, adoptará iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental, alentará el desarrollo y la difusión de tecnologías a favor del medio ambiente.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" reconocen que el signo distintivo **"EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS"**, es una marca debidamente registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) bajo el número de Registro **1838488**, cuyo legítimo titular es **LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, por lo cual se comprometen en todo momento a no disputar, reclamar, por sí misma o por interpósita persona, la legítima titularidad o impugnar la vigencia o legalidad de dicho registro marcarlo.

Salvo los derechos expresamente otorgados, **"GRUPO ENERSER"** no podrá tomar ninguna medida o intentar ninguna acción para impedir o detener la violación que terceros no autorizados realicen sobre el Distintivo, y en general, no estará facultada para iniciar algún trámite o gestión administrativa o judicial en relación al mismo. Por el contrario, **"GRUPO ENERSER"** se obliga a notificar inmediatamente a **"LA COMISIÓN ESTATAL"** de cualquier uso no autorizado del Distintivo o bien, cuando tenga conocimiento de que terceras personas se encuentren violentando algún derecho de propiedad intelectual sobre el mismo, para que esta última a su vez se encargue de dar inmediato aviso a su legítimo titular para que ejerza las acciones correspondientes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización de las acciones y dar cumplimiento a los compromisos que contempla el presente Convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que la contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a dirigirse bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción con respecto a la información y los datos que les sean proporcionados con motivo del cumplimiento del presente convenio y se apegarán a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

NOVENA. ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES.- El presente convenio, los documentos complementarios o relacionados con el mismo, o bien anexos que formen parte integrante de él, constituyen el acuerdo final y total de **"LAS PARTES"** respecto del objeto aquí contemplado. Cualquier modificación a la

presente obligación jurídica deberá hacerse mediante acuerdo previo y por escrito firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los encabezados o títulos de las cláusulas del presente contrato, son destinados únicamente para facilitar la lectura acordada.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Este instrumento es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"** que lo celebran, por lo que las dudas que surjan sobre su interpretación y cumplimiento, tratarán de solucionarlas mediante Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, tales como: el diálogo, mediación y arbitraje en el municipio de Tijuana, Baja California, lo anterior de conformidad con el artículo **17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en Tijuana, Baja California, el día **19 de Octubre de 2021**.

"LA COMISIÓN ESTATAL"

"GRUPO ENERSER"

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

CORPORATIVO DE ENERGÍA, SERVICIOS Y
DESARROLLO DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE
C.V.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO.
PRESIDENTE.

LIC. RAMÓN ALEJANDRO RUELAS FLORES.
GERENTE ADMINISTRADOR.

TESTIGO

TESTIGO

LIC. JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO
SECRETARIO EJECUTIVO

ING. ALBERTO ALEJANDRO URIBE HERRERA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO
LIC. CARLOS EDUARDO DE LA CONCHA
FOGLIO

DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO